



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 8 de Diciembre de 2006

Año LXXXVII

No. 98

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ESTATAL DE  
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. 6

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE  
DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO,  
SE SUMA AL LLAMAMIENTO QUE HACEN LOS PODERES  
LEGISLATIVOS DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y SAN  
LUIS POTOSÍ, PARA LLEVAR A CABO UNA CONSULTA  
PÚBLICA NACIONAL, COMO LO PROPONEN CON UNA  
AMPLIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE  
ESPECIALISTAS EN MATERIA DE SALUD SEXUAL,  
PROFESIONISTAS RECONOCIDOS EN MATERIA  
JURÍDICA Y ESTUDIOSOS DE LAS CIENCIAS  
SOCIALES, CON EL FIN DE PREVER EL IMPACTO DE  
LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL  
DE SALUD, EN LO QUE RESPECTA A LA SALUD  
SEXUAL Y REPRODUCTIVA..... 12

Precio del Ejemplar: \$10.76

# CONTENIDO

(Continuación)

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA ATENTAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA PROFEPA Y SEMARNAT DELEGACIÓN GUERRERO, PARA QUE REALICEN DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS UNA MINUCIOSA REVISIÓN DE LOS PERMISOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEMÁS CORRESPONDIENTES CON QUE DEBE DE CONTAR LA CONCESIÓN DE LA EMPRESA SHOTOVER JET PARA USUFRUCTUAR SIN CONTAMINAR NI DEPREDAR LA LAGUNA DE PUERTO MARQUÉZ, MUNICIPIO DE ACAPULCO.....**

21

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA GIRAR EXHORTO AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y A LOS H. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL Y UNIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, REALICEN UNA INSPECCIÓN EN RÍOS Y BARRANCAS DE LAS ZONAS URBANAS DE TODO EL ESTADO, A EFECTO DE DETECTAR LA OCUPACIÓN DE CAUSES, CANALES O ZONAS FEDERALES, PARA QUE CON APEGO A LAS LEYES VIGENTES, SE INFORME Y CONCIENTICE A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN ELLAS, EL PELIGRO QUE REPRESENTA Y DE LA NECESIDAD DE QUE REUBIQUEN SUS VIVIENDAS O CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN Y SE ESTABLEZCAN TÉRMINOS PARA LA LIBERACIÓN DE LAS ÁREAS SEÑALADAS; YA QUE DE SER CASO OMISO A ESTAS RECOMENDACIONES, LAS AUTORIDADES RESPONSABLES YA SEÑALADAS, PODRÁN APLICAR LA NORMATIVIDAD QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN.**

24

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 281-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Tercera publicación de edicto exp. No. 137-I/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	29
Tercera publicación de edicto exp. No. 770-2/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 18/2006-2, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	32
Tercera publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas dela Sociedad AUTOS DIC, S.A. DE C.V. en Chilpancingo, Gro.	33
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Aldama 1 "B", Barrio de Santa Ana Acatzingo de Tlapa, Guerrero.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 528-1/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 82/2006-II, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	35

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 143-2/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 282/2004-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 331-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 124/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario exp. No. T.U.A.XII-908/2006, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12 en Chilpancingo, Gro.....	39
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 84/2004-C-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Taxco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 27/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	41

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 585-2/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia de Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 566-2/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 024/2006-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.	43
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 149-II/1991, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 133/2001-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 150/2005-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 063/2005, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro..	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 86-2/2005, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro..	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 153/2004, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro..	49

# PODER EJECUTIVO

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ESTATAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XXXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3o., 6o., 10 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla la Modernización y Desarrollo de la Administración Pública, como un proceso continuo y cambiante con proyección a futuro, cuyas variantes están precedidas por acciones que fortalecen, impulsan e innovan las formas de organización y funcionalidad del aparato gubernamental.

Que dentro de las acciones fundamentales que contempla

el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en el rubro de modernización administrativa integral y transparencia de la gestión pública, se señala como objetivo lograr que la organización, operación y gestión gubernamental cumpla con la función primaria de servir plenamente a la ciudadanía, con calidad, eficiencia, confiabilidad y cercanía.

Que para fortalecer el funcionamiento y racionalización de los recursos en materia tecnológica, se deben establecer mecanismos de coordinación en los esquemas de organización gubernamental como herramienta fundamental para la mejora de los procesos técnico-administrativos.

Que para cumplir con lo anterior es necesario y de suma importancia, el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones en la Administración Pública Estatal, como una herramienta esencial, que debe administrarse en los diferentes rubros que la componen, como son: desarrollo de aplicaciones, infraestructura, redes y comunicaciones, Internet, entre otros.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

de Guerrero, el Ejecutivo Estatal debe contar con las dependencias u órganos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del aparato gubernamental, por tal motivo, se ha considerado necesario crear el Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el objeto de coordinar la planeación, programación y evaluación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Administración Pública Estatal, así como emitir y difundir los criterios y políticas aplicables en la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ESTATAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cuyo objeto es coordinar la planeación, programación y evaluación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Administración Pública Estatal, así como emitir y difundir los criterios y políticas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se integrará por:

I.- Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo

Estatal;

II.- Un Vicepresidente Ejecutivo, que será el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración;

III.- Un Vicepresidente Técnico, que será el Coordinador General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Guerrero;

IV.- Un Representante de las Secretarías de:

a) General de Gobierno;

b) Finanzas y Administración;

c) Desarrollo Social;

d) Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

e) Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

f) Educación Guerrero;

g) Salud;

h) Desarrollo Económico;

i) Fomento Turístico;

j) Desarrollo Rural;

k) Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado;

l) Asuntos Indígenas;

m) La Mujer;

n) La Juventud; y

o) Procuraduría General de Justicia.

Asimismo, podrán integrarse a criterio del Presidente y de los Vicepresidentes los miembros que se consideren necesarios.

Los cargos en el Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tendrán carácter honorífico.

Cada miembro propietario acreditará a su suplente, mediante oficio, excepto en el caso del Presidente, quien será suplido por los Vicepresidentes del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Los miembros del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tendrán derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente, a propuesta de los Vicepresidentes, con derecho a voz, pero no a voto.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Corresponde al Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

I.- Diseñar el Sistema Integral de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

II.- Emitir y difundir las normas y lineamientos que en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones habrán de observarse dentro de la Administración Pública Estatal;

III.- Revisar, dictaminar y, en su caso, registrar los Programas Institucionales de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que presenten las Secretarías de la Administración Pública Estatal;

IV.- Emitir Dictamen Técnico sobre la procedencia de la adquisición de bienes y/o servicios informáticos que soliciten las Secretarías de la Administración Pública Estatal;

V.- Auxiliar a las Secretarías de la Administración Pública Estatal en la evaluación de los programas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de detectar fallas en su ejecución y sugerir medidas correctivas;

VI.- Establecer y mantener las relaciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones con las dependencias y órganos federales afines;

VII.- Vigilar que se cumpla con la normatividad establecida y, en su caso, informar a la Contraloría General del Estado sobre su incumplimiento;

VIII.- Coordinar las acciones necesarias para la elaboración, ejecución, control y evaluación del Programa Estatal de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

IX.- Establecer y promover el Programa de Capacitación en Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Administración Pública Estatal;

X.- Expedir sus Bases de Organización Interna;

XI.- Fomentar el desarrollo de una infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, compatible y convergente entre las diferentes Secretarías de la Administración Pública Estatal; y

XII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le asigne el Presidente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en pleno, integrará los Grupos Técnicos que sean necesarios para su mejor funcionamiento conformado cada uno por los miembros que se requieran, quienes a su vez designarán de entre ellos, a un Vocal Coordinador.

Los Grupos Técnicos, tendrán las funciones que se establezcan para tal efecto, en las Bases de Organización Interna.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Presidente del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones representado por el Titular del Poder Ejecutivo, estará facultado para definir políticas y proponer modificaciones a las disposiciones que lo rigen, así como para delegar sus funciones a quien designe y será quien autorice toda iniciativa propuesta por las instancias que conforman el Comité.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Vicepresidente Ejecutivo del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Presidir las sesiones del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

II.- Emitir voto simple en las sesiones y voto de calidad en caso de empate;

III.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV.- Proponer al Secretario Técnico del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

V.- Orientar las resoluciones y acciones del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones al cumplimiento de las disposiciones jurídicas, técnicas y

administrativas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;

VI.- Solicitar a los miembros del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la presentación de los Programas Institucionales de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de las Secretarías de la Administración Pública Estatal;

VII.- Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y

VIII.- Las demás que el Presidente le confiera.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Vicepresidente Técnico ejercerá las atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo en su ausencia.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Vicepresidente Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Representar al Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y suplir al Vicepresidente Ejecutivo en su ausencia;

II.- Proponer conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo, al Secretario Técnico del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

III.- Definir el Programa de Actividades;

IV.- Proponer la integración o disolución de los Grupos Técnicos, a solicitud de los Vocales Coordinadores;

V.- Aplicar las Bases de Organización Interna; y

VI.- Las demás que el Presidente le confiera.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Secretario Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Organizar y coordinar las sesiones;

II.- Integrar el orden del día de las sesiones del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a instrucción del Presidente o de los Vicepresidentes;

III.- Levantar las actas de las sesiones, recabar las firmas de los asistentes y vigilar el cumplimiento de los acuerdos;

IV.- Dar seguimiento a los Programas Institucionales de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, presentados por las Secretarías, coordinar su dictaminación y registro, manteniendo informado al Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sobre el seguimiento y la evaluación de los resultados;

V.- Coordinar las actividades de los Grupos Técnicos;

VI.- Recibir las solicitudes para adquisiciones, evaluar la factibilidad, elaborar la propuesta de dictamen técnico y presentarla al Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

VII.- Notificar a las Secretarías de la Administración Pública Estatal que corresponda, el resultado de sus solicitudes de dictamen técnico; y

VIII.- Las demás que le confieran el Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Presidente o los Vicepresidentes.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

Corresponde a los Representantes del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

I.- Asistir a las sesiones, emitiendo voz y voto;

II.- Designar a su suplente, quién ejercerá las mismas atribuciones en su ausencia;

III.- Proponer al personal que integrará los Grupos Técnicos a que se refiere el Artículo Sexto de este Acuerdo;

IV.- Cumplir los acuerdos del Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

V.- Presentar al Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

los asuntos que consideren convenientes, así como proponer la celebración de sesiones extraordinarias a los Vicepresidentes;

VI.- Coordinar la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría que representen y presentarlo al Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como los informes de evaluación correspondientes;

VII.- Acreditar anualmente, su representación mediante oficio del Titular de la Secretaría que corresponda; y

VIII.- Acreditar a los integrantes de los grupos técnicos en los que participe la Secretaría que representan.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

La Contraloría General del Estado, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

El Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el presupuesto que le asigne el Presidente del Comité.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición.

**SEGUNDO.-** El Comité Estatal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deberá integrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente Acuerdo y expedir las Bases de Organización Interna a que hace referencia el presente Acuerdo, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al de la fecha de su integración.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.**

Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

**C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR.**

Rúbrica.

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE SUMA AL LLAMAMIENTO QUE HACEN LOS PODERES LEGISLATIVOS DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y SAN LUIS POTOSÍ, PARA LLEVAR A CABO UNA CONSULTA PÚBLICA NACIONAL, COMO LO PROPONEN CON UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ESPECIALISTAS EN MATERIA DE SALUD SEXUAL, PROFESIONISTAS RECONOCIDOS EN MATERIA JURÍDICA Y ESTUDIOSOS DE LAS CIENCIAS SOCIALES, CON EL FIN DE PREVER EL IMPACTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE SALUD, EN LO QUE RESPECTA A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 12 de octubre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y de Participación Ciudadana, presentaron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo, bajo los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha

28 de junio del año 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del Punto de Acuerdo que remite la LVII Legislatura del Estado de San Luis Potosí, a este Congreso del Estado, por el que se suma a la petición que realiza el Congreso del Estado de Jalisco, para llevar a cabo una Consulta Pública Nacional, a efecto de reformar la Ley General de Salud, en materia de Salud Sexual y Reproductiva, y se contemplen las normas NOM-005-SSA2-1993 y la NOM-007-SSA2-1993; y se amplió el capítulo de Planificación Familiar en lo que respecta a la Salud Sexual, para lo cual acordó también remitir dicho Acuerdo a las legislaturas locales, para que de estimarlo pertinente se adhieran al mismo. asunto que la Presidencia de la Mesa Directiva acordó turnarlo a las Comisiones Unidas de Salud y de Participación Ciudadana, para la emisión del Dictamen respectivo.

Que por oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1134/2005, de fecha 28 de junio del año 2006, el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a las Comisiones Unidas de Salud y de Participación Ciudadana, copia del Acuerdo Legislativo enviado por la LVII Legislatura del Estado de San

Luis Potosí, para los efectos legales conducentes.

Que en la el Acuerdo Parlamentario en comento, remitida por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, establece:

"Que mediante oficio No. 2336 recibido en Oficialía de Partes el 11 de noviembre de 2005, la LVII Legislatura del Estado de Jalisco, remitió a este Congreso del Estado, por conducto de su Secretario General, Mtro. Gabriel Gallo Álvarez, un ejemplar del Acuerdo Legislativo No. 1286/05, aprobado por el Pleno de esa H. Quincuagésima Séptima Legislatura, en el que se hacen observaciones a la Iniciativa de Ley que pretende reformar los artículos 64, 65 y 77 bis de la Ley General de Salud, en relación a la materia de salud sexual y reproductiva; por lo que solicita esa Legislatura a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, considere realizar una consulta pública nacional en esta materia, así como que las legislaturas de los Estados y Asamblea del Distrito Federal fijemos nuestra posición a la Cámara en mención, en relación a esta iniciativa de reforma.

Que esta iniciativa pretende reformar el artículo 64 para quedar como sigue: "La prestación de servicios de salud sexual a adolescentes debe evitar condiciones de riesgo para su salud, el contagio de enfermedades

sexualmente transmisibles y el embarazo de adolescentes, siendo de interés público la preservación de la seguridad, vida y salud de los menores adolescentes, por lo que se prohíbe toda injerencia arbitraria que pretenda desconocer su derecho a recibir la prestación de servicios de salud sexual, por lo que la voluntad de los adolescentes tendrá relevancia jurídica, debiendo garantizarse que el adolescente reciba información suficiente para formarse su juicio propio, tenga el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos de salud que lo afecten". Por lo que en relación a la primera parte de este artículo, esta Comisión, sabe que la mejor forma de evitar cualquier tipo de riesgo en materia de salud sexual es la prevención e información oportuna; sin embargo, a nuestro juicio la iniciativa propuesta no deja clara la idea de quién o cuál sería la injerencia arbitraria que pretenda no reconocer su derecho a recibir servicios en materia de salud sexual.

En lo que concierne al artículo 65 que establece: "En caso de conflicto entre las necesidades de salud sexual y reproductiva de los adolescentes y las decisiones, creencias religiosas o ideología de las personas que ejerzan la patria potestad o los representen legalmente, deberá prevalecer el principio de interés superior de los menores". Esta Comisión

está de acuerdo en el principio del interés superior del menor; no obstante, consideramos que debe ser replanteado en qué casos la patria potestad o la representación legal pueda quedar sin efectos.

Que esta iniciativa propone la reconceptualización del embarazo en su artículo 77 BIS que estatuye: "Para efectos de lo dispuesto en este capítulo, por embarazo se entiende la parte del proceso de reproducción humana que comienza con la implantación del embrión y termina con el nacimiento o con el aborto, por lo que se considerarán como métodos anticonceptivos, todos aquéllos cuyos efectos actúen hasta antes de que tenga lugar la implantación". Por lo que esta Comisión manifiesta que debe existir congruencia entre esta iniciativa de reforma con la NOM-007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, para quedar el concepto de embarazo establecido claramente.

Que esta Legislatura se suma a la petición que realiza el Congreso del Estado de Jalisco, en que se lleve a cabo una consulta con especialistas en materia de salud sexual, profesionistas reconocidos en materia jurídica y estudiosos de las ciencias sociales, para prever el impacto de la iniciativa de reforma a la Ley General de Salud, en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva.

Que asimismo en esta discusión sean contempladas las NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar, y la 007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, para que estos documentos sean congruentes en el concepto de embarazo y, además, que el capítulo de planificación familiar de la Ley General de Salud sea ampliado en lo relativo a la materia de salud sexual.

Remítase a las legislaturas de las entidades federativas para que de estimarlo pertinente, se adhieran a este Punto de Acuerdo.

Envíese el presente Punto de Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal y al Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos procedentes.

Gírese oficio al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para hacer de su conocimiento este Acuerdo Parlamentario."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones VI y IX, 60 fracciones II y III, 65 fracciones II y III, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, las Comisiones Unidas de Salud y de Participación Ciudadana, tienen plenas facultades para emitir el Dictamen correspondiente al

Punto de Acuerdo Parlamentario que remite la LVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual se suma a la petición que realiza el Congreso del Estado de Jalisco, respecto a una consulta con especialistas en materia de salud sexual, profesionistas reconocidos en materia jurídica y estudiosos de las ciencias sociales, para prever el impacto de la iniciativa de reforma a la Ley General de Salud, en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva. Asimismo en esta discusión sean contempladas las NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar, y la NOM-007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, para que estos documentos sean congruentes en el concepto de embarazo y, además, que el capítulo de planificación familiar de la Ley General de Salud sea ampliado en lo relativo a la materia de salud sexual. Remitiendo el Acuerdo a las Legislaturas de las Entidades Federativas para que de estimarlo pertinente, se adhieran a este Punto de Acuerdo, En virtud de que el Punto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa, fue turnado a las Comisiones Unidas de Salud y de Participación Ciudadana, con la finalidad de definir la posición de este H. Congreso del Estado de Guerrero, ante la Cámara de Diputados Federal, por lo cual expresamos lo siguiente:

**PRIMERO.**- Que el derecho a la salud es una garantía constitucional, tutelada por nuestra carta magna, y plasmado en numerosos tratados internacionales de derechos humanos que son vinculantes con nuestro país por haber sido ratificados por el Senado de la República, además de que:

El derecho a la salud abarca diferentes ámbitos y uno de ellos es el asunto que nos ocupa, es decir, la salud sexual y reproductiva, las cuales resultan ser un derecho humano básico, pues son esenciales para el bienestar individual, interpersonal y social de los miembros de la sociedad.

La Salud Sexual y reproductiva, se refiere al estado de bienestar físico, mental y social de la persona en todo lo relativo al aparato genital y sus funciones. Esta va mucho más allá de la ausencia de enfermedades. Consiste en la posibilidad de llevar una vida sexual satisfactoria; va más allá de la planificación familiar al considerar los distintos factores que determinan los comportamientos sexuales, tales como las relaciones de poder entre los géneros o el papel de las instituciones en las estrategias de reproducción.

El término "derechos reproductivos" se refiere al conjunto de derechos humanos que tienen que ver con la salud reproductiva y más ampliamente con todos

los derechos humanos que inciden sobre la reproducción humana. Estos derechos están reconocidos internacionalmente y son jurídicamente vinculantes.

Los derechos sexuales son, también, derechos humanos universales, basados en la libertad, dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos. Y se refieren a la libertad que deben tener las personas para expresar su sexualidad, excluyendo de ella todas las formas de coerción sexual, explotación y abuso en cualquier periodo y situación de la vida. Incluye la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre la vida sexual dentro de un contexto de la propia ética personal y social; el control y disfrute de nuestros cuerpos, libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo; el derecho a expresar las preferencias sexuales siempre que estas conductas no interfieran en los derechos sexuales de otros.

La Conferencia Mundial de Viena sobre Derechos Humanos en 1993 reconoció la importancia del disfrute de la mujer del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida. La Conferencia reafirmó, "el derecho de la mujer a tener acceso a una atención de salud adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de acceso a la educación a todos los niveles." (Art. 41) Asimismo en su artículo 18º recalzó

que "los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales".

El Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo (Programa de Acción de El Cairo) de 1994, fue la primera conferencia internacional que definió el término derechos reproductivos.

La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos (...). La salud sexual es el desarrollo

de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual."

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se llevó a cabo en 1995 en Beijing. En esta Conferencia se aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en la que se reconocieron nuevamente los derechos sexuales y reproductivos ya establecidos en la Conferencia de El Cairo.

El concepto de salud reproductiva aprobado en la Conferencia de El Cairo y ratificado en la de Beijing habla de la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y de la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia.

El derecho a la privacidad tiene gran relevancia en este ámbito ya que toda persona tiene derecho a que se respete su intimidad e implica que los prestadores de servicios (en los consultorios, hospitales o centros asistenciales) están obligados a guardar el secreto profesional. La información que el personal de salud obtiene, relacionada con la vida sexual y reproductiva de una persona, debe mantenerse en reserva y es parte de la vida privada de la o del paciente.

Otro derecho humano asociado a la sexualidad y a la reproducción es el derecho a la atención y protección de la salud. Esto quiere decir que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vida sexual satisfactoria, libre de riesgos y a desarrollar su vida y relaciones de pareja en buenas condiciones.

Esto implica que toda persona tiene derecho a la calidad más alta posible en la atención de la salud sexual y reproductiva y que, en consecuencia, las personas usuarias de los servicios de salud sexual y reproductiva tienen derecho a exigir que la calidad de tales servicios sea óptima.

En México, hay un caso emblemático que se vincula estrechamente al asunto que nos ocupa. Como se recordará, hace más de siete años, específicamente en julio de 1999, en los medios de comunicación nacional e internacional, se dio a conocer el caso de la en ese entonces menor Paulina Ramírez Jacinto, niña de 13 años de edad, que fue violada cuando dos personas irrumpieron violentamente para robar en su domicilio, en Mexicali Baja California. Consecuencia de esa violación la menor quedó embarazada, por lo que en compañía de su madre solicitó a las instancias de salud pública, la interrupción del embarazo, que es autorizada por la legislación de esa entidad federativa en caso de violación, de acuerdo con el artículo 136

del Código Penal del Estado de Baja California, mismo que no se llevo a cabo ante la negativa de autoridades estatales de diverso nivel e intervención incluso de ministros de culto religioso. No le permitieron ejercer el derecho a elegir sobre sí misma.

En suma, los derechos sexuales y reproductivos se pueden resumir en que toda persona tiene derecho a decidir con quién, cuándo y si tiene, o no, hijos y relaciones sexuales. Son los derechos que garantizan la libre decisión sobre la forma como se utiliza el propio cuerpo en las esferas sexual y reproductiva.

**SEGUNDO.-** Que las Comisiones dictaminadoras, consideramos que dada la naturaleza y trascendencia social de la reforma propuesta por el Congreso de la Unión, a Ley General de Salud, en materia de Salud Sexual y Reproductiva, específicamente sus artículos 64, 65 y 77 Bis, se hace necesario y viable la realización de Consultas Públicas Nacionales, por medio de las cuales se obtendrán elementos bases y suficientes que conlleven a sustentar las reformas a la Ley General de Salud antes señaladas.

**TERCERO.-** Atentos a las consideraciones expuestas y estimando que el llamamiento que hacen los Poderes Legislativos de los Estados de Jalisco y San Luis Potosí, constituye

una meritoria iniciativa, se estima viable respaldar la misma para llevar a cabo una Consulta Pública Nacional, como lo proponen con una amplia participación ciudadana y de especialistas en materia de salud sexual, profesionistas reconocidos en materia jurídica y estudiosos de las ciencias sociales, con el fin de prever el impacto de la iniciativa de reforma a la Ley General de Salud, en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva, incluyendo en esta discusión para que sean contempladas las Normas Oficiales NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar, y la 007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, para que estos documentos sean congruentes en el concepto de embarazo y, además, que el capítulo de planificación familiar de la Ley General de Salud sea ampliado en lo relativo a la materia de salud sexual."

ac Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 12 y 31 de octubre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados inte-

grantes de las Comisiones Unidas de Salud y de Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**PRIMERO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se suma al llamamiento que hacen los Poderes Legislativos de los Estados de Jalisco y San Luis Potosí, para llevar a cabo una Consulta Pública Nacional, como lo proponen con una amplia participación ciudadana y de especialistas en materia de salud sexual, profesionistas reconocidos en materia jurídica y estudiosos de las ciencias sociales, con el fin de prever el impacto de la iniciativa de reforma a la Ley General de Salud, en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva, incluyendo en esta discusión para que sean contempladas las Normas Oficiales NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de Planificación Familiar, y la 007-SSA2-1993, Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido, para que

estos documentos sean congruentes en el concepto de embarazo y, además, que el Capítulo de Planificación Familiar de la Ley General de Salud sea ampliado en lo relativo a la materia de Salud Sexual.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Honorable Congreso de la Unión y al Secretario de Salud Federal y del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

**TERCERO.-** Gírese oficio a los Honorables Congresos de los Estados de San Luis Potosí y Jalisco, para hacer de su conocimiento este Acuerdo Parlamentario.

#### T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADA PRESIDENTA.

**MARIA GUADALUPE PÉREZ URBINA.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.**

Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA ATENTAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA PROFEPA Y SEMARNAT DELEGACIÓN GUERRERO, PARA QUE REALICEN DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS UNA MINUCIOSA REVISIÓN DE LOS PERMISOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEMÁS CORRESPONDIENTES CON QUE DEBE DE CONTACTAR LA CONCESIÓN DE LA EMPRESA SHOTOVER JET PARA USUFRUCTUAR SIN CONTAMINAR NI DEPREDAR LA LAGUNA DE PUERTO MARQUÉZ, MUNICIPIO DE ACAPULCO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 31 de octubre del 2006, el Ciudadano Diputado Wulfrano Salgado Romero, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta atentamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a la Profepa y Semarnat Delegación Guerrero para que realicen dentro del ámbito

de sus competencias una minuciosa revisión de los permisos de impacto ambiental y demás correspondientes con que debe de contactar la concesión de la Empresa Shotover Jet para usufructuar sin contaminar ni depredar la Laguna de Puerto Marquéz, Municipio de Acapulco, en los siguientes términos:

I.- Que actualmente la Laguna Negra de Puerto Márquez no cuenta con una dependencia o programa que destine presupuesto o se haga cargo de su saneamiento.

II.- Que actualmente el manto acuífero se encuentra de manera visible con serios problemas de contaminación, situación que es ocasionada comúnmente por la desembocadura de drenaje y basura que arrojan a su interior.

III.- Que aunado a esto es de considerarse la denuncia de los lugareños de Puerto Márquez en particular de los integrantes de la Cooperativa Turística de Producción Acuícola de la Empresa Shotover Jet arroja combustible y que la velocidad con que son operadas las lanchas rápidas las cuales rebasan los 100 kilómetros por hora ha causado la muerte de peces e incluso lagartos que habitan en el cuerpo lagunar cuando se impactan con estos además de que supuestamente han derribado Manglares para abrir espacios que les sirvan de canales.

IV.- Que con fecha 11 de febrero de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo donde se destina al Gobierno del Estado de Guerrero para que este y el Municipio de Acapulco adopten las medidas necesarias para la restauración ecológica de la zona así como para su respectiva protección.

V.- Que es importante señalar que el aprovechamiento integral de la Laguna de Puerto Márquez podrá lograrse mediante estrategias de regulación y control que eviten la alteración o degradación de los ecosistemas.

VI.- Que uno de los compromisos que se realizaron al otorgarle la concesión a Shotover Jet fue de que esta destinaría un 2% de sus utilidades a la mejora y conservación de la Laguna pero hasta el momento no se han visto resultados favorables o no se ha cumplido con lo establecido.

VII.- Que todos sabemos del riesgo que representa la destrucción y contaminación del ecosistema de la Laguna de Puerto Márquez por lo que no debemos permitir su depredación por empresas que se benefician de esta sin aportar algo a cambio de su conservación.

VIII.- Que es nuestra obligación vigilar la correcta aplicación de la ley y sus reglamentos por lo que debemos exigir a las autoridades correspondientes revisen a fondo los

permisos de la Empresa Shotover Jet para usufructuar sin contaminar ni depredar la Laguna de Puerto Márquez. . . "

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 31 de octubre del 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Wulfrano Salgado Romero.

Acto seguido el Presidente de la Mesa Directiva, sometió para su aprobación la propuesta de adición presentada por el Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, que a la letra dice:

". . .Artículo Segundo.- Se exhorta a la Secretaría de Fomento Turístico y a la Promotora Turística del Gobierno del Estado, a efecto de que informen a esta Soberanía, la observancia o no del destino del dos por ciento (2%) de las utilidades de la Empresa Shotover Jet, mismos recursos que debieran destinarse a la mejora y conservación de la Laguna Negra de Puerto Márquez". . .

Misma que fue aprobada por unanimidad de votos, instruyendo la Presidenta que fuese agregada al contenido del Acuerdo presentado por el Diputado Wulfrano Salgado Romero.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO:**

**PRIMERO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta atentamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, a la Profepa y Semarnat Delegación Guerrero para que realicen dentro del ámbito de sus competencias una minuciosa revisión de los permisos de impacto ambiental y demás correspondientes con que debe de contar la concesión de la Empresa Shotover Jet para usufructuar sin contaminar ni depredar la Laguna de Puerto Márquez, Municipio de Acapulco

**SEGUNDO.-** Se exhorta a la Secretaría de Fomento Turístico y a la Promotora Turística del Gobierno del Estado, a efecto de que informen a esta Soberanía, la observancia o no del destino del dos por ciento (2%) de las utilidades de la Empresa Shotover Jet, mismos recursos que debieran destinarse a la mejora y conservación de la Laguna Negra de Puerto Márquez.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las autoridades citadas en el mismo, para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADA PRESIDENTA.

**MARÍA GUADALUPE PÉREZ URBINA.**  
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.**  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA GIRAR EXHORTO AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y A LOS H. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL Y UNIDADES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, REALICEN UNA INSPECCIÓN EN RÍOS Y BARRANCAS DE LAS ZONAS URBANAS DE TODO EL ESTADO, A EFECTO DE DETECTAR LA OCUPACIÓN DE CAUSES, CANALES O ZONAS FEDERALES, PARA QUE CON APEGO A LAS LEYES VIGENTES, SE INFORME Y CONCIENTICE A LA POBLACIÓN QUE HABITA EN ELLAS, EL PELIGRO QUE REPRESENTA Y DE LA NECESIDAD DE QUE REUBIQUEN SUS VIVIENDAS O CUALQUIER TIPO DE CONSTRUCCIÓN Y SE ESTABLEZCAN TÉRMINOS PARA LA LIBERACIÓN DE LAS ÁREAS SEÑALADAS; YA QUE DE SER CASO OMISO A ESTAS RECOMENDACIONES, LAS AUTORIDADES RESPONSABLES YA SEÑALADAS, PODRÁN APLICAR LA NORMATIVIDAD QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión celebrada el día 03 de octubre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, presentaron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que este Honorable Congreso solicita girar exhorto al Poder Ejecutivo Federal, al Poder Ejecutivo Estatal y a los H. Ayuntamiento Municipales, para que a través de la Comisión Nacional del Agua, de la Dirección Estatal de Protección Civil y de las Unidades Municipales de Protección Civil, realicen una inspección en los ríos y barrancas de zonas urbanas, a efectos de detectar la ocupación de cause, canales o zonas federales, bajo los siguientes términos:

"Que por escrito de fecha 07 de agosto del año dos mil seis, suscrito por el Diputado Raymundo García Gutiérrez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la Quincuagésima Octava legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó a esta Representación Popular, el Punto de Acuerdo Parlamentario que se menciona en el párrafo inmediato anterior.

Que en sesión de fecha nueve de agosto del año dos mil seis, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de dicho Punto de Acuerdo Parlamentario, mandando su turno a la Comisión

de Protección Civil de esta Legislatura, para los efectos legales conducentes.

Que en cumplimiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Poder Legislativo, mediante oficio número LVIII/IER/OM/DPL/1196/2006, de fecha 09 de agosto del año actual, turnó a la referida Comisión la mencionada propuesta del Punto de Acuerdo Parlamentario.

Que en la exposición de motivos del Punto de Acuerdo Parlamentario, en la parte que interesa se señala:

"Durante la temporada de lluvias, existe la probabilidad de que los fenómenos hidrometeorológicos, como son las tormentas tropicales y los huracanes, por los vientos y niveles de precipitación pluvial que los caracterizan, aumentan el riesgo de inundaciones, deslaves y crecimiento de caudales de ríos y barrancas, que podrían ocasionar una situación de emergencia o desastre para la población.

En nuestra Entidad, en diversas localidades, el crecimiento urbano ha propiciado que la población construya sus viviendas a la orilla de los causes de ríos y barrancas, gran parte de éstas en precarias condiciones y en riesgo por estar construidas en estas zonas y en ocasiones en áreas

de relleno.

Lo anterior propicia problemas que no sólo ponen en peligro sus bienes, sino lo que es peor, la vida tanto de ellas como de otras personas que pudieran verse afectadas por la obstrucción que estas viviendas causan a ríos y barrancas.

El Estado de Guerrero ha sufrido el embate de la naturaleza, a través de tormentas tropicales y huracanes, que han dejado innumerables pérdidas humanas y materiales, las cuales se vieron incrementadas por la obstrucción de los causes naturales de los ríos y barrancas, ocasionados por la desinformación y poca conciencia de la población para enfrentar un fenómeno de esta naturaleza.

Los H. Ayuntamientos en coordinación con la Comisión Nacional del Agua y de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por medio de la Dirección General de Protección Civil, tienen las facultades de delimitar las zonas que deban mantenerse libres en ríos y barrancas, y vigilar que permanezcan sin obstrucción.

La Ley Orgánica de la Administración Pública de nuestra Entidad, en su artículo 24 fracción II, asigna las funciones de protección civil a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana: asimismo, la Ley

de Seguridad Pública del Estado en su artículo 33, señala que los Presidentes Municipales y el titular del Poder Ejecutivo Estatal se coordinarán entre sí y con las autoridades federales en la materia, para atender los asuntos relacionados con la protección civil.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo en el apartado relativo a protección civil, contempla dentro de su objetivo "lograr una capacidad de respuesta amplia, coordinada y suficiente entre la autoridad y sociedad para prevenir, enfrentar y mitigar organizadamente las consecuencias de los desastres."

No obstante lo anterior, existe en la mayor parte de estos causes de las zonas urbanas de nuestra entidad, asentamiento humanos que propiciarían, ante un fenómeno de alta precipitación pluvial, graves problemas a la población en general."

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 62, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Protección Civil, tiene plenas facultades para conocer y emitir el dictamen correspondiente, respecto al Punto de Acuerdo Parlamentario Propuesto.

Una vez que los suscritos Diputados de las Comisión Or-

dinaria de Protección Civil, realizamos un exhaustivo análisis al Punto de Acuerdo Parlamentario propuesto ante esta Soberanía, determinamos declararlo procedente, ya que es del conocimiento general de que la presente temporada de lluvias ha causado trágicos hechos que son lamentables para nuestra sociedad, en virtud de que mucho fenómenos naturales han terminado con el patrimonio de las personas y lo peor que hasta ha causado la muerte de personas, por ello, y con las facultades que al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Presidente Municipales del Estado, les confieren los artículos 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, artículo 33 de la Ley de Seguridad Pública del estado, es necesario que por conducto de la Comisión Nacional del Agua, de la Dirección Estatal de Protección Civil del Estado y de las Unidades de Protección Civil de los Municipios del Estado, conjuntamente realicen una inspección ocular, en el sentido de verificar el número de viviendas que se encuentran construida a orillas de los causes de ríos y barrancas de todo el estado de Guerrero, a efecto de que las personas que las habitan, se les recomiende y oriente que dentro de un plazo razonable, por su propia seguridad y por voluntad propia se reubiquen en los albergues temporales que para ello se encuentran funcionando en sus respectivos municipios,

ya que en caso omiso a dicha recomendación, dichas autoridades imponga las sanciones que considere pertinente conforme a lo establecido en las leyes aplicables al caso y, como consecuencia, dichas familias sean reubicadas temporalmente con el auxilio de la fuerza pública, esto es, tomando en consideración de que el Sistema Meteorológico Nacional, ha pronosticado para el Estado de Guerrero, fuertes precipitaciones pluviales y huracanes, que pueden tener como consecuencia, inundaciones, crecimientos y desbordamientos de ríos y barrancas, ante tales circunstancias, es necesario aplicar este programa donde las familias que viven en esos tipos de lugares sean reubicadas, con la finalidad de evitar tragedias que puedan ser irreparables para dichas familias.

Por las consideraciones hechas en el párrafo anterior, los Diputados de la Comisión Ordinaria de Protección Civil de este Honorable Congreso, determinamos declarar procedente el Punto de Acuerdo Parlamentario de referencia, y como consecuencia, se ordena remitir exhorto a las autoridades señaladas con anterioridad a efecto de que den cumplimiento a lo expuesto en este Acuerdo."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 03 y 05 de octubre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la

segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**PRIMERO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba girar exhorto al Poder Ejecutivo Federal, al Poder Ejecutivo Estatal y a los H. Ayuntamientos Municipales, para que a través de la Comisión Nacional del Agua, de la Dirección Estatal de Protección Civil y de las Unidades Municipales de Protección Civil, realicen una inspección en ríos y barrancas de las zonas urbanas de todos el Estado, a efecto de detectar la ocupación de causes, canales o zonas federales, para que con apego a las Leyes vigentes,

se informe y concientice a la población que habita en ellas, el peligro que representa y de la necesidad de que reubiquen sus viviendas o cualquier tipo de construcción y se establezcan términos para la liberación de las áreas señaladas; ya que de ser caso omiso a estas recomendaciones, las autoridades responsables ya señaladas, podrán aplicar la normatividad que conforme a derecho proceda, para garantizar la seguridad de la población.

**SEGUNDO.-** Se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, al Poder Ejecutivo Estatal y a los H. Ayuntamientos de la entidad, para que a través de las áreas señaladas de los trabajos de inspección, proporcionen a esta Soberanía dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha en reciba el exhorto de referencia, una información detallada sobre los avances que se obtengan en relación al Punto de Acuerdo Parlamentario.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Poder Ejecutivo Federal, al Poder Ejecutivo Estatal y a los H. Ayuntamientos de la entidad, para los efectos precisados.

**TERCERO.-** Publíquese este Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JUAN JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ OTERO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**FELIPE ORTÍZ MONTEALEGRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**

Rúbrica.

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente número 281-2/2005, relativo al EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DONACIANO MENDOZA SALAZAR, contra FRANCO RODRIGUEZ BUSTOS Y FRANCO RODRIGUEZ GONZALEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito de Tabares, por proveído de siete de Noviembre del dos mil seis, señaló las ONCE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, para la audiencia de remate en Primera Almoneda y en pública subasta del inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno y construcciones en él existentes marcado con el número 9, manzana 30, Zona 99, de la Colonia Las Cruces, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 12.10 mts. colinda con lote No. 8; al SURESTE: en 6.20 y 12.40 mts. colinda con Calle Plan de Ayutla; al SUROESTE: en 9.00 mts. colinda con Calle 11; al NOROESTE: en 6.60 y 2.50 mts. colinda con lotes números 8 y 12, con superficie de 230.00 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y

será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial es decir \$276,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 10 de Noviembre del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.  
Rúbrica.

3-3

### EDICTO

El Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en esta Ciudad de Iguala, Guerrero, por auto de fecha veinticuatro de Octubre del dos mil seis, dictado en el expediente número 137-I/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUADALUPE MESTON LANDA GONZALEZ, en contra de YOLANDA MOTA RABADAN y JUAN MAZON MONTOYA; ordenó sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda, el bien in-

mueble embargado en autos, anunciándose su venta por tres veces dentro de nueve días, siendo la primera en el primer día de publicación, la última en el noveno día de publicación y la segunda en cualquier día hábil dentro de los nueve días de publicación, ello debe hacerse en los lugares públicos de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal de esta Ciudad, en el periódico Diario 21, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sirviendo como base para fincar el remate del inmueble ubicado en Calle Izancanac número once, Centro de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 05.68 metros y colinda con Raquel Mazón Montoya; al SUR mide 05.22 metros y colinda con Calle Izancanac; al ORIENTE mide 20.00 metros y colinda con pasillo de Raquel Mazón Montoya; y al PONIENTE mide 20.00 metros y colinda con Andrés R. Mazón, con una superficie total de 109.00 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo el número 21,352 del Distrito de Hidalgo, del año de mil novecientos noventa y tres, el valor pericial aprobado en autos que asciende a la cantidad de \$700,400.00 (SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por tanto, las dos terceras partes de dicho valor pericial representa la cantidad de \$466,933.32 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS

TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.). Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; en tal virtud convóquense a postores.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCION.

LA PRIMER SECRETARIA  
DE ACUERDOS.

LIC. LETICIA BRITO PATIÑO.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. EMMA ROJO CARACHURE.

La suscrita Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa en forma legal por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, dictó un auto que a la letra dice:

Chilpancingo, Guerrero, nueve de Octubre de dos mil seis.

Visto el escrito del Licenciado JEHOVÁ MENDEZ OLEA, exhibido el cinco de los que cursan, atenta a su contenido, y toda vez que de autos se advierte que

obran los informes solicitados de búsqueda de domicilio de la demandada EMMA ROJO CARACHURE, por lo que, se procede a proveer la solicitud presentada ante este Juzgado el veintitrés de Agosto del año en curso; por el C. JAVIER BUSTAMANTE BAHENA, por medio del cual con los documentos y copias simples que acompaña, por su propio derecho viene demandar en la Vía ORDINARIA CIVIL, de EMMA ROJO CARACHURE, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL y otras prestaciones que cita, por lo que con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 27 Fracción XVI demás relativos y aplicables de la Ley de Divorcio en vigor, en relación con los Numerales 232, 234, 238, 520, 534, 536, 537, 538 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el número 770-2/2006, que es el que legalmente le corresponde; y toda vez que ha quedado acreditado en autos que se ignora el domicilio de la demandada EMMA ROJO CARACHURE, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, emplácese legalmente a juicio a la demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Capital, y tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de treinta días hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo en el término fijado se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los Estrados de este H. Juzgado; asimismo, se le hace saber a la demandada, que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente cotejados y sellados, quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. Dése la intervención que legalmente les compete al Representante Social adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de la Materia, se decretan las siguientes medidas provisionales. A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda, el actor refiere que se encuentra separado de la demandada, se decreta judicialmente la separación de los cónyuges; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en

ninguna forma y si lo hicieren la suscrita juzgadora a petición de parte solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; D).- Se decreta la guarda y custodia del menor FRANCISCO JAVIER BUSTAMANTE ROJO, a favor de la demandada; E).- Se decreta por concepto de pensión alimenticia, con cargo al actor y a favor de la demandada y el menor antes citado, una cantidad líquida de un mil quinientos pesos, misma que deberá depositar dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que en su oportunidad sea entregada a sus acreedores alimentarios. Por otro lado, se le tiene a la accionante por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, autorizando para tales efectos a las personas que menciona. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza da fe.

Chilpancingo, Gro., a 08 de Noviembre del 2006.

A T E N T A M E N T E  
LA SEGUNDA SECRETARIA  
DE ACUERDOS EN FUNCIONES

DE ACTUARIA.  
LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.  
Rúbrica.

3-3

## EDICTO

EXP. No. 181/2006-2.

Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa ante la Licenciada PETRA JIMÉNEZ SAMUDIO, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, a trece de Noviembre del año dos mil seis.

". . . Por otra parte tomando en cuenta que ya obran los oficios tanto del Director de Seguridad Pública Municipal como Director de Gobernación de esta Ciudad, por tanto con fundamento en el Artículo 160 de la Ley Adjetiva Civil, es procedente emplazar a juicio a EVANGELINA BRITO VEGA, a través de edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y periódico local de mayor circulación como es el Despertar Costa de esta Ciudad, haciéndole de su conocimiento a dicha demandada, que tiene treinta días

para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio donde oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, quedando a su disposición las copias de traslado y demás anexos debidamente sellados y cotejados de la demanda instaurada en su contra. . ."

Zihuatanejo, Gro., 16 de Noviembre del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.

LIC. PETRA JIMÉNEZ  
SAMUDIO.  
Rúbrica.

3-3

## CONVOCATORIA

AUTOS DIC, S.A. DE C.V.

Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará al cabo el 18 DE DICIEMBRE DE 2006 A LAS 12:00 HORAS en el domicilio de la sociedad, sito en Blvd. Vicente Guerrero Km. 270, Col. Hermenegildo Galeana, C.P. 39010, Chilpancingo, Gro., en cumplimiento del Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Discusión, aprobación o modificación del Informe del

Administrador Único, con relación al Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, consistente en el Informe del Administrador sobre la marcha del negocio, así como las políticas aplicadas y los proyectos existentes; asimismo los Estados Financieros Básicos y sus Notas Explicativas por el año que terminó el 31 de Diciembre de 2005, conjuntamente con el Informe del Comisario al que se refiere el Artículo 166 de la Ley.

2. Ratificar o nombrar al Administrador Único o al Consejo de Administración.

3. Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y a los Comisarios.

4. Asuntos Generales.

Los socios podrán estar representados en esta Asamblea, presentando una Carta Poder firmada por el Accionista, conjuntamente con las acciones representativas del Capital Social, que le corresponda, así mismo los Estados Financieros estarán disponibles en el domicilio de la sociedad, con quince días de anticipación a esta Asamblea.

Chilpancingo, Gro., a 14 de Noviembre de 2006.

ADMINISTRADOR ÚNICO.

ELENA DEL CARMEN TRAUWITZ  
DE BERGER.  
Rúbrica.

5-3

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. JUSTINA MOLTALVO MALDONADO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Calle Aldama 1 "B", Barrio de Santa Ana Acatingo, en Tlapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 16.15 mts., colinda con María Bolaños Dávila y Evangelina Ayala Peláez.

Al SUR: 18.08 mts., colinda con Bernardino Vázquez Tapia.

Al ORIENTE: 12.92 mts., colinda con Aurelio Romero Alcalde y Calle Aldama de por medio.

Al PONIENTE: 12.60 mts., colinda con Sebastián Cisneros Hernández.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Noviembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD, DEL COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En el expediente número 528-1/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SILVIA MARTÍNEZ MILLÁN, en contra de MERCEDES CASARRUBIAS JAIMES, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado, consistente en la casa ciento catorce-A, (izquierda) del Edificio José María Morelos, manzana nueve, lote dieciocho, Condominio Solidaridad, construido sobre las fracciones de terreno en Potrerillo y Vista Hermosa, esta Ciudad, casa habitación de dos plantas, Planta Baja: cochera, estancia, comedor, cocina y patio de servicio; Planta Alta: vestíbulo, dos recámaras y baño completo. Con una superficie de 60.00 m2. según escrituras, con las siguientes colindancias: al NORTE.- En 03.75 mts., con Calle Constitución; al SUR.- En 03.75 mts., con Calle 13; al ESTE.- En 16.00 mts., con casa número 112; al OESTE.- En 16.00 mts., casa número 114, en veinte metros, con lote treinta. Folio de Derechos Reales número 124235 del Distrito Judicial de Tabares, sirve de base para el remate la cantidad de (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del referido inmueble,

haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces dentro de nueve días, señalándose ONCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Noviembre de 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente número 82/2006-II, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de APOLONIA RENDÓN SÁNCHEZ, promovido por MARIA SIMITRIA SMITH RENDÓN y OTROS, la Ciudadana Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, por auto de fecha ocho de Noviembre del año dos mil seis, ordenó notificar al

coheredero FRANCISCO SERVANDO SMITH RENDÓN, el Auto de Radicación de fecha diecisiete de Marzo del año dos mil seis, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de un término de cuarenta días, a partir de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos en el Juicio INTESTAMENTARIO a bienes de la finada APOLONIA RENDÓN SÁNCHEZ, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y anexos en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, con domicilio en la Calle Demetrio Ramos sin número, altos 102, de Técpan de Galeana, Estado de Guerrero, lo anterior en virtud de ignorarse el domicilio. Doy Fe.

Técpan de Galeana, Gro., a 15 de Noviembre del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. RAFAEL RIVERA ARIZMENDI.  
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en Chilpancingo, Guerrero.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 143-2/2004, relativo al Juicio

ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMIRO RAMIREZ TABARES y MARGARITO RAMIREZ TABARES, en contra de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO ALDAY, S.A. DE C.V. y ROGELIO ALDAY BAEZ; el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS; para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles embargados a los demandados, ubicados en Fraccionamiento Pacífico Dorado, Kilómetro Ocho, Carretera Cayaco-Puerto Marqués, Colonia Ampliación La Navidad, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, consistentes en cuarenta y seis casas habitación de interés social; con las medidas y colindancias siguientes: manzana 5 (5 casas), manzana 6 (24 casas), manzana 7 (8 casas); al NORTE con Calle Prolongación Delfines; al SUR acceso principal (Calle Prolongación Erizo); al ESTE Avenida Las Palmas; al OESTE Calle Prolongación Corales. Manzana 12 (9 casas); al NORTE con Calle Privada Sirena; al SUR Calle del Erizo; al ESTE Avenida Las Palmas; al OESTE Calle Privada Sirena; en la inteligencia que se trata de 46 inmuebles, cada casa tiene una superficie de 55.2 m2., sirviendo de base de los 37 inmuebles que componen las manzanas cinco, seis y

siete, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y por lo que respecta a las 9 casas de la manzana doce, sirve de base la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Noveidades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre, y en los Estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 22 de Noviembre del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.

LIC. CARMEN ANGELICA BAÑOS  
RENDON.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

El suscrito Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de dieciséis de Noviembre del dos mil seis, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en los autos del ex-

---

pediente civil número 282/2004-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ARTEAGA, en contra de MARIA DOLORES MONROY RODRÍGUEZ; inmueble que tiene las siguientes características: ubicado en Calle Galeana número 20, de la Colonia Centro de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 11.76 mts. y colinda con la propiedad del Señor Everardo Vélez, Calle Galeana de por medio; al SUR mide 11.76 mts. y colinda con propiedad del Señor José Carreto; al ORIENTE mide 35.70 mts. y colinda con propiedad del Señor Clemente Gutiérrez, tecorral de por medio; al PONIENTE mide 35.70 mts. y colinda con propiedad de los Señores Anastacio Nava y Secundino Vélez; con una superficie total de 419,832 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$632,972.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de

mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado. Finalmente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

A T E N T A M E N T E  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 331-1/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIBORIO ENRIQUE MARTÍNEZ ESPINO, en contra de BLANCA LETICIA VALENZUELA ROSALES, GILBERTO VALENZUELA GARCÍA y HERLINDA ROSALES DE LOS SANTOS, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno número veintinueve, de la manzana cincuenta guión A, Sector Dos, Colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad, con una superficie de ciento cuarenta punto setenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En veinte metros, con lote veintisiete;

al SURESTE.- En siete metros, tres centímetros, con Calle Quince; al SUROESTE.- En veinte metros, con lote treinta. Folio de Derechos Reales número 143193 del Distrito Judicial de Tabares, sirve de base para el remate la cantidad de (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del referido inmueble, haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Noviembre de 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN  
HERNÁNDEZ GAYTÁN.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente civil número 124/2005-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL,

promovido por BLANCA MIREYA GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de CRISPIN POPOCA ALEJO, la suscrita Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha treinta y uno de Octubre del año en curso, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble que se encuentra registrado bajo el Folio de Derechos Reales número 6038 de este Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide: 22.00 metros en línea quebrada de tres tramos de 10.50, 5.25 y 6.25 y colinda en el primer y tercer tramo con Calle Veinte de Noviembre y el segundo con Ma. de Jesús Jaramillo; al SUR mide: 22.00 metros y colinda con Crispín Popoca Alejo; al ORIENTE mide: 24.00 metros y colinda con Calle Ignacio Allende y por el mismo lado mide 16.00 metros y colinda con Ma. de Jesús Jaramillo; y al PONIENTE mide: 23.50 metros y colinda con Aída Jaimez, más otro tramo de 16.00 metros y colinda con María de Jesús Jaramillo, predio ubicado en la Población de Tlapehuala, Guerrero, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado

en autos, publicación que deberá realizarse por tres veces dentro de nueve días.

CONVOQUENSE POSTORES.

Arcelia, Gro., 21 de Noviembre de 2006.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCION.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA DE RAMO  
CIVIL Y FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUHTEMOC.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: IRMA CORONA BALDERAS, O A QUIEN LA REPRESENTA O TENGA INTERÉS JURÍDICO.

El Ciudadano Licenciado JORGE LARA MARTÍNEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 12, con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante auto dictado con esta fecha, en el expediente número T.U.A.XII-908/2006, promovido por MARÍA PINEDA PINEDA, en contra de EFRAÍN SALAS SOTO y OTROS, del Poblado Coyuca de Catalán, Municipio de su nombre, Guerrero; ordenó llamarla a juicio, mediante edictos, en virtud de que se desconoce su domi-

cilio, mismos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico denominado "El Debate de los Calentanos", que se edita en Cd. Altamirano, Guerrero, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de esta Entidad Federativa, en el H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, y en los Estrados de este Unitario, requiriéndole para que comparezca ante este Tribunal, sito en Avenida Guerrero, número 38, Altos, Colonia Centro, de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, a manifestar lo que a su interés corresponda, toda vez que le resulta interés jurídico en el presente asunto, considerando que una de las pretensiones reclamadas por la parte accionante, consiste en LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA de fecha once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre el codemandado EFRAÍN SALAS SOTO, con el consentimiento de usted y del codemandado J. JESÚS MONTALVA MILLÁN, entre otras pretensiones; apercibiéndosele que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por perdido el derecho para hacer sus manifestaciones y para ofrecer pruebas. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 173, Párrafo Segundo, administrado al diverso Numeral 185 Fracción V de la Ley Agra-

ria; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados de este Unitario; notificándole, por otro lado, que los autos del expediente en que se actúa quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

Lo que hago saber a usted, en vía de emplazamiento, para los efectos legales correspondientes. Se expide el presente en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil seis.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO  
AGRARIO DISTRITO 12.  
LIC. JUAN CHONA HERNÁNDEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 101,550 de fecha veintinueve de Noviembre del año dos mil

seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la Señora CHECHIE ELNORA BALL DE DIEGO, aceptó la herencia que le dejó el Señor Doctor ALFONSO DIEGO BASILIO, y asimismo, el Señor BENJAMIN RAMOS DE LA ROSA, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 28 de Noviembre del año 2006.

A T E N T A M E N T E.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO  
DOS.  
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, la C. Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto, deducido del expediente número 84/2004-C-II, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por Romana Quiroz Fajardo, Apoderada Legal de RAYMUNDO QUIROZ AYALA, en contra de FABIAN AYALA JAIMES y OTROS, que dice: Taxco, Guerrero, diez de Noviembre del dos mil seis. A sus autos el escrito presentado por PIEDAD JULIA AYALA VEGA, albacea de la demandada SUCESION

INTESTAMENTARIA a bienes de TIRSO VEGA GOMEZ, atento a su contenido. . .Teniendo presente lo informado en el oficio número SPM-0627/2006, presentado en este Organó Jurisdiccional, por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, en donde se desprende que NICOLAS QUIROZ GARCIA y PEDRO HERNANDEZ "N", fallecieron hace aproximadamente quince años; por lo tanto, y atendiendo a que se desconoce el domicilio de los albaceas de las Sucesiones de NICOLAS QUIROZ GARCIA y PEDRO HERNANDEZ "N", por lo tanto y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 160 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, realícese el emplazamiento ordenado en el auto del veinticinco de Abril del dos mil seis, dictado en el expediente en que se actúa, a las Sucesiones de los demandados NICOLAS QUIROZ GARCIA y PEDRO HERNANDEZ "N", mediante la publicación de edictos que se difundirán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el diario "El Correo" que se edita en la Ciudad de Iguala, Guerrero, haciéndole saber a las Sucesiones de los demandados NICOLAS QUIROZ GARCIA y PEDRO HERNANDEZ "N", que deberán dar contestación a la demanda reconvenicional dentro del término de sesenta días hábiles, siguientes a la última publicación de los edictos, quedando a su disposición debidamente selladas y cotejadas las copias simples de la demanda y documentos que

acompañó PIEDAD JULIA AYALA VEGA, albacea de la demandada SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de TIRSO VEGA GOMEZ, en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo se dará cumplimiento a lo que establece el Inciso B), Fracción V del Precepto 91 de la Ley Adjetiva Civil que se estudia. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada NATIVIDAD GARCIA TORREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas."

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ALARCON.

LIC. NATIVIDAD GARCIA  
TORREZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. ANTONIO ASTUDILLO SALMERÓN.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 27/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MARGARITA ASTUDILLO GARCÍA, en contra de ANTONIO ASTUDILLO SALMERÓN, por ignorarse el domicilio del demandado

---

ANTONIO ASTUDILLO SALMERÓN, la C. Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, mandó emplazar por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en el Diario de Guerrero, que se editan en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, haciéndole saber que tiene treinta días a partir de la última publicación, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del plazo señalado se presumirán admitidos los hechos de la demanda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado. Se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero.

Tixtla, Gro., a 27 de Noviembre del año 2006.

A T E N T A M E N T E.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.  
LIC. HERALDO NAVA  
MARTÍNEZ.  
Rúbrica

## EDICTO

En el expediente número 585-2/2004, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALVARO BEDOLLA SOLANO y MIRNA ARROYO SANCHEZ, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en el presente asunto, consistente en departamento 301, Edificio 41, Prototipo M5/10-3R-55, Unidad Condominal El Coloso en esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 6.300 m., en 2 tramos de 5.85 m., y 0.45 m., colinda con vacío; al SUROESTE en 6.30 m., en 2 tramos de 3.45 m., de muro medianero colinda con departamento 302 y 2.85 m., colinda con vestíbulo y escalera; al SURESTE en 11.350 m., en 2 tramos de 8.10 m., y 3.25 m., colinda con vacío; al NOROESTE en 11.350 m., en 2 tramos de 9.15 m., y 2.20 m., colinda con vacío; ABAJO colinda con departamento 201; ARRIBA colinda con departamento 401, con una superficie de 3,801.00 m2., haciéndose la publicación de edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días, en el Periódico

Oficial del Gobierno, en el diario El Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los Estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$170,900.00 (CIEN-TO SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUENSE POSTORES.

Acapulco, Guerrero, Noviembre 24 del 2006.

EL SEGUNDO SECRETARIO  
DE ACUERDOS.

LIC. ANGEL ODILON CALVO  
MEMIJE.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. IRMA LOPEZ CRUZ.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 566-2/05, relativo a la TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovida por EVARISTO LUCIANO HERNANDEZ MARCIAL, deducida del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO VILLAZANA CALIXTO, en contra de IRMA LOPEZ CRUZ, la Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial Tabares, en auto de fecha quince de Noviembre del dos mil seis, por desconocerse el domicilio actual de la ejecutada-incidentada IRMA

LOPEZ CRUZ, mandó a notificarle el proveído de fecha cinco de Abril del dos mil seis, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que cuenta con un plazo de tres días hábiles para apersonarse a juicio, a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por acusada la rebeldía, se le previene también para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, en el entendido que la copias simples de la demanda de TERCERÍA y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Acapulco, Gro., a 24 de Noviembre del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.  
LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. ALICIA FERNANDA ARROYO DELGADO y MONSERRAT PRIMAVERA MORENO ARROYO.  
DOMICILIO: SE IGNORA.

---

En la Causa Penal número 024/2006-II, que se instruye en contra de MODESTO VILLAREAL ADRIAN, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, cometido en agravio de ALICIA FERNANDA ARROYO DELGADO, se dictó un auto que literalmente dice:

" Taxco de Alarcón, Guerrero, a siete de Noviembre de dos mil seis.

Con fundamento en el Artículo 51 del Código de Procedimientos Penales, ténganse por recibido el telegrama de cuenta, signado por el C.M.C.C. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, mediante el cual informa a este Órgano Jurisdiccional que al realizar una búsqueda minuciosa en la base de datos del Padrón Electoral se encontraron dos registros con los nombres de ALICIA FERNANDA ARROYO DELGADO y Monserrat Primavera Moreno Arroyo; la primera con domicilio en Avenida de los Plateros 113, Interior 3, Colonia Centro, Taxco, Guerrero, Municipio Taxco de Alarcón, Guerrero, Clave de Elector ARDLAL60031112M200, Distrito 02, Iguala de la Independencia, Guerrero, Código Postal 40230; la segunda con domicilio en Avenida de los Plateros 113, Interior 1, Colonia Centro, Taxco, Guerrero, Municipio Taxco de Alarcón, Guerrero, Clave de Elector MRARMN86032112M200, Distrito 02, Taxco de Alarcón, Guerrero, Código Postal 40200;

telegrama éste, que ordeno en-grosar a sus autos para que surta sus efectos legales con-ducentes; ahora bien, atendiendo al contenido del telegrama pre-citado, se advierte que los do-micilios proporcionados por el Instituto Federal Electoral, son los mismos que aparecen en autos, pero actualmente la agraviada y testigo de cargo, ya no viven en esos domicilios, desconociéndose el paradero; por lo tanto, con fundamento en los Artículos 4, 25, 27 y 116 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado, cítese a la agraviada ALICIA FERNANDA ARROYO DELGADO y testiga de cargo Monserrat Primavera Moreno Arroyo, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico denominado "Diario 21" que se edita en la Ciudad de Iguala, Guerrero, de igual manera en los Estrados de este Juzgado, en donde se inserte íntegramente el presente proveído, mediante los cuales se les haga saber a dichas personas que deberán comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, ubicado en Calle Fundiciones número 27-A, de Taxco de Alarcón, Guerrero, para una diligencia de careos procesales que les resulta con los testigos de descargo Rafael Meza Leonardo y María del Carmen Zagal Damián, que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, en el entendido de que el trámite y gastos que se originen con motivo de la publi-

cación decretada de oficio por este Órgano Jurisdiccional, serán cubiertas por el erario público, salvo la publicación en el periódico denominado el "Diario 21" que correrá los gastos y costas a cargo del procesado MODESTO VILLAREAL ADRIAN, y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior; gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene a quien corresponda, publique el edicto por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, así como al Director General del Periódico el "Diario 21" con sede en la Ciudad de Iguala, Guerrero, para que haga lo propio; y una vez hecha esas publicaciones remitan los periódicos respectivos, para que este Órgano Jurisdiccional esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que deberán ser remitidos antes de la celebración de la audiencia de careos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado FIDEL ALFARO ALONZO, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa en legal forma por ante el Ciudadano Licenciado SALVADOR DELGADO OCHOA, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a Usted

en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.  
LIC. SALVADOR DELGADO OCHOA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CC. ARTURO GONZÁLEZ FLORES, ESTEBAN CASTILLO ALTAMIRANO y FERNANDO CASIMIRO ROMÁN.  
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 149-II/1991, instruida a PEDRO CASIMIRO DE LOS SANTOS, por el delito de HOMICIDIO, cometido en agravio de EMILIA GONZÁLEZ VÉLEZ.

El Ciudadano Licenciado LEONCIO MOLINA MERCADO, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, en el proveído de fecha veintiuno de Noviembre del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo los careos procesales resultantes entre el acusado

PEDRO CASIMIRO DE LOS SANTOS con el testigo presencial de los hechos Arturo González Flores; así como los testigos presenciales Arturo González Flores y Esteban Castillo Altamirano con el testigo Fernando Casimiro Román. Ahora bien, por desconocerse el domicilio y paradero actual de Arturo González Flores, Esteban Castillo Altamirano y Fernando Casimiro Román, con fundamento en el Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificarlos y citarlos, por medio de un edicto que se publicará por una sola vez en el "Periódico Oficial del Estado", a fin de que comparezca al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Readaptación Social, debidamente identificado, para el desahogo de la prueba señalada.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, 21 de Noviembre del 2006.

A T E N T A M E N T E  
EL SEGUNDO SECRETARIO  
DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO PENAL

DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE LOS BRAVO.

LIC. EDWARD ELÍAS SALGADO  
MONDRAGÓN.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

En el expediente penal número 133/2001-II, instruida en contra de GUILLERMO SALAS SOSA, por el delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, en agravio de MARCELINO GARCIA SOSA, por auto de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil seis (2006), el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto de los testigos de cargo Lucía Torres de la Cruz y Zeferino Roque Martínez, en virtud de que dichas personas no han sido localizados, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogará en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, en punto de las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.-CONSTE.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO  
DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO PENAL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
MORELOS.

LIC. LUCIO PANO VALDEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

CAUSA PENAL NÚM. 150/2005-II.

"AUTO.- Iguala, Guerrero, Noviembre (17) diecisiete del año (2006) dos mil seis. . . Tomando en cuenta el criterio sostenido por los Tribunales Colegiados y la Tercera Sala Penal Regional en el sentido de que los careos procesales deberán celebrarse de manera oficiosa, dado al imperativo previsto en el Párrafo Segundo del Artículo 119 del Código de Procedimientos Penales en vigor, circunstancia por las cuales fija de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta a la procesada IRENE FLORES DELGADO con la agraviada JUANITA TORRES ESTRADA y la testiga Patricia Gómez Aguirre, ahora bien y atendiendo a que de autos se advierte que existen constancias de que tanto la agraviada y testiga citadas ya no radican en el domicilio proporcionado en autos y según emigraron a los Estados Unidos de Norteamérica y a la Ciudad de Tijuana, Mé-xico, como se aprecia del informe rendido por los Elementos de la Policía Ministeriales de fecha catorce de Noviembre del año en curso y

así como de las Razones Secretariales levantadas por el Segundo Secretario de Acuerdos, de fechas veinte de Marzo y diecisiete de Octubre del año dos mil seis; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena la notificación de la agraviada JUANITA TORRES ESTRADA y la testiga Patricia Gómez Aguirre, a través de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad a fin de que sean enteradas las referidas personas y asistan al desahogo de los careos procesales en la hora y fecha citada, consecuentemente gírese oficio a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que cubra el costo de la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, acompañándole copia certificada del mismo, así también se ordena la publicación del mismo en el periódico local denominado "El Correo", que se edita en esta Ciudad, anexando copia certificada del mismo, lo anterior con fundamento en el Artículo 4º del Código de Procedimientos Penales en vigor. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa por ante el Licenciado

BARTOLO GUEVARA AGUILAR, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE. . ."

Rúbrica.

1-1

Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su publicación por medio de edicto que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Debate de los Calentanos", que se edita en esta Ciudad, en la edición de dichos diarios.

## EDICTO

C. NORMA SÁMANO CALDERÓN. SANTA ANA DEL AGUILA, MUNICIPIO DE AJUCHITLAN DEL PROGRESO, GUERRERO.

En la Causa Penal número 063/2005, instruida en contra de ALBERTO NAVARRO OCAMPO y OTROS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de RICARDO SAMANO GARCÍA, la Ciudadana Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, para el verificativo del careo constitucional que resulta entre el procesado ALBERTO NAVARRO OCAMPO con la testigo presencial de los hechos, la Ciudadana Norma Sámano Calderón; asimismo, señaló las ONCE HORA DE LA FECHA ANTES MENCIONADAS para el desahogo de los careos procesales entre dicho procesado ALBERTO NAVARRO OCAMPO y la referida testigo de cargo Norma Sámano Calderón; para el efecto de que dicha testigo Norma Sámano Calderón se presente ante este Juzgado sito en Calle Valerio Trujado esquina con Ignacio Ramírez Nigromante, Colonia

Arcelia, Guerrero, a 16 de Noviembre del 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA YESENIA GÓMEZ MONTES.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

CC. EMILIANO BARANDA VALLE y MARDELI BARANDA CRUZ. DOMICILIO: SE IGNORA.

Que en los autos de la Causa Penal número 86-2/2005, que se instruye en contra de ROGELIO RAMÍREZ GÓMEZ, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, en agravio de EMILIANO BARANDA VALLE, se dictó un proveído que textualmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero, a 15 quince de Noviembre de 2006 dos mil seis.

Por recibido el escrito de cuenta, en atención a su contenido, y toda vez que se han agotado las investigaciones

relativas al último domicilio del agraviado EMILIANO BARANDA VALLE y de la testigo de cargo Mardeli Baranda Cruz, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presenten a las audiencias, por ello, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tengan verificativo los careos procesales que le resulten al agraviado y testigo de cargo señalados, con el procesado ROGELIO RAMÍREZ GÓMEZ y el testigo de descargo Guadalupe Ramírez Ojendis, debiendo notificarse a aquellos, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año próximo pasado, dictado en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva a ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a

cargo del referido encausado y su defensa. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE, EN FUNCIONES DE ACTUARIO.  
LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Comunico que la Causa Penal número 153/2004, que se instruye a ARSENIO RIVERA HERNÁNDEZ, por el delito de LESIONES, en agravio de OMAR FARIAS NAVA, la Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Dis-

trito Judicial de Álvarez, ordenó la publicación del extracto siguiente:

Audiencia de Careos Procesales Supletorios.- En la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, siendo las 14:00 CA-TORCE HORAS, DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, hora y fecha señalada en auto de fecha cinco de Septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de los careos supletorios que le resultan al testigo de cargo Javier Rendón Morelos con Mario Cordero Rendón e Ismael García Miranda. Seguidamente la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado RENÉ MOLINA HEREDIA, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe, hace constar la comparecencia del Licenciado Eudoxio Gutiérrez Flores, Agente del Ministerio Público adscrito del procesado ARSENIO RIVERA HERNÁNDEZ y de su defensa; se hace constar la inasistencia del testigo de cargo Javier Rendón Morelos, y de los testigos de descargo Mario Cordero Rendón e Ismael García Miranda; acto continuo, con fundamento en el Artículo 42 se difiere la presente, para tal efecto se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL (22) VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; de lo cual quedan notificados los presentes, por otra parte debido a que se ignora el domicilio actual o paradero

del testigo de cargo Javier Rendón Morelos, en tal virtud con fundamento en el Artículo 40 Párrafo II del Código de Procedimientos Penales, se ordena la publicación de edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario El Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta Región; para que el testigo Javier Rendón Morelos, tenga conocimiento de dicha programación y comparezca al desahogo de tal probanza, en caso contrario se persistirá con el desahogo del careo supletorio; para lo cual gírese el oficio respectivo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el que se le solicite su intervención para la condonación del pago respectivo de dicha publicación y por cuanto hace a los testigos de descargo se le impone al encausado la obligación de presentarlos en la mencionada programación. Con lo anterior previa lectura, ratificación y firma de lo asentado se da por concluida la presente. Conste.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO  
REELECCIÓN".

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS DEL JUZGADO DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
PENAL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.  
LIC. RENÉ MOLINA HEREDIA.  
Rúbrica.



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.34</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.27</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 234.46</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 503.10</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 411.84</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 811.98</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 10.76</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 16.38</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *8 de Diciembre*

**1810.** *Al pelear los insurgentes contra los realistas en Llano Largo, cerca de Acapulco, se distingue por su arrojo el costeño Hermenegildo Gelana.*

**1882.** *Nace en Fresnillo, Zacatecas, Manuel M. Ponce, quien se distinguirá como músico y compositor de copiosa producción de sentido nacionalista. Su canción "Estrellita" será muy popular. Como de pequeño ha de trasladarse a Aguascalientes, este Estado lo considerará como hijo suyo. (Otros biógrafos señalan que nació en 1886.)*

**1886.** *Nace en la Ciudad de Guanajuato, Diego Rivera, quien habrá de distinguirse como renombrado pintor muralista y creador de una técnica excepcional.*

---